

Quillota, 30 de marzo de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3.045 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°214/2023 de 23 de marzo de 2023 de Director del Departamento de Educación RED-Q a Alcaldesa (s), con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado **“CONCESION DE ESPACIO PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE CADA ESTABLECIMIENTO DE LA RED-Q, Comuna de Quillota;**
2. Expediente Técnico de la licitación denominada **“CONCESION DE ESPACIO PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE CADA ESTABLECIMIENTO DE LA RED-Q, Comuna de Quillota** el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas.
 - Términos Técnicos de Referencia.
 - Formulario N°1 Identificación de Proponente.
 - Formulario N°2 Listado de productos y su calidad.
 - Formulario N°3 Propuesta económica.
 - Formulario N°4 Experiencia del Proponente.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado **“CONCESION DE ESPACIO PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE CADA ESTABLECIMIENTO DE LA RED-Q, Comuna de Quillota.**

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y sus respectivos Formularios:



BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACION PÚBLICA
“CONCESIÓN DE ESPACIO PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE LA REDQ COMUNA DE QUILLOTA”
ID 2833-7-LE23

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública menor a 1000 UTM, a través del sistema de Plataforma de Mercado Público, para lo cual el Departamento de Educación Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Quillota en su calidad de mandante, llama a licitación denominada “CONCESION DE ESPACIOS PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA RED-Q COMUNA DE QUILLOTA”.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, el Contrato y demás documentos, será facultad del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillota, resolver tales discrepancias en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio materia de la concesión.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO.

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública, para entregar a través de un contrato de Concesión el derecho de venta y consumo de alimentos “saludables” al interior de un establecimiento educacional. Consultando para ello la instalación a cargo y costo del proponente de un kiosco en un determinado espacio y bajo condiciones o requerimientos específicos establecidos en términos técnicos de referencia para su operación y funcionamiento.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho eventual de venta y consumo de alimentos saludables al interior de dicho recinto educacional de manera de recolectar dinero para actividades propias del establecimiento previa autorización del Director y con una periodicidad no superior a una vez por semana.

Tal evento no restringe el funcionamiento del local del concesionario, por ende dicha situación no origina indemnización o pago alguno a favor de éste.

El presente proceso licitatorio se adjudicará bajo la modalidad de adjudicación simple, la que permite adjudicar a una única oferta por cada línea de producto o servicio licitado, por medio de la emisión automática de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

El o los proveedores interesados podrán ofertar por una o por todas las líneas materia de concesión, pudiendo adjudicar una o más líneas a un mismo proveedor.

Las líneas de producto o servicio de la presente Concesión son las siguientes:

LÍNEA	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO
1	Colegio Arauco Sede Básica	Calle Arauco N° 120
2	Colegio Arauco Sede Media	Calle Ramón Freire N° 1119
3	Colegio Deportivo polivalente Santiago Escuti Orrego	Calle Esmeralda N°625
4	Liceo Comercial	Calle Los Ciruelos N°200

pág. 1

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl

5	Escuela La Palma	Calle Rafael Ariztia N°1096, sector el cóndor, La Palma
6	Escuela Abel Guerrero	Calle Las Viñas s/n, sector San Pedro
7	Liceo Agrícola Profesor Víctor	Camino Troncal, Paradero 3, San Pedro.
8	Colegio Republica de México	Calle El progreso s/n.
9	Colegio Artístico Roberto Matta	Calle La concepción N°221.
10	Escuela Las Pataguas	Calle San Francisco N°245, sector hacienda La Palma.

3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras, ajenas a los Establecimientos educacionales; por lo tanto, no podrán postular, personal Directivo, Docente y Administrativo; Familiar directo (cónyuge, padres, hermanos, hijos u otros) de algún Directivo, Docente y administrativo; Ningún miembro del Centro de Padres.

Además, los participantes deberán estar inscritos en el REGISTRO PROVEEDORES (rubros y categorías) de lo contrario deberán inscribirse en el registro según dispone lo siguiente: "En caso que el o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro Electrónico oficial de Chile Proveedores, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación.

4.- NORMAS APLICABLES AL PRODUCTO O SERVICIO

La adquisición de los servicios, deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- Las presentes bases administrativas generales.
- Términos Técnicos de Referencia.
- Formularios (1, 2, 3, 4).
- Anexos Saludables.
- Las aclaraciones y modificaciones a las bases si las hubiere.
- El Decreto Alcaldicio de Aprobación de Expediente Técnico.
- La Oferta del Proponente
- El Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- El Contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- Ley 20.606 sobre composición nutricional de los Alimentos.

En general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rige la provisión, materia de esta licitación, en fin todo los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte de la empresa adjudicada.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota, a través de un Contrato regulará el derecho de venta y consumo de alimentos "saludables" al interior de un establecimiento educacional, por un plazo, monto y/o condiciones establecidas en las presentes bases y en términos técnicos de referencia.

En consecuencia, el concesionario deberá asumir a su costo, por el tiempo que dure el respectivo contrato, todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su administración y operación, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además, según corresponda, el pago de tributos, fletes, de la adquisición de materiales destinados a la fabricación del módulo o kiosco de venta, así como de las obras

pág. 2

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



menores necesarias para su instalación, de la compra y suministro de alimentos, de la movilización o traslado de su personal, de sus remuneraciones e impositivos de sus trabajadores, si correspondiera, del pago de consumos básicos respectivos, de las garantías, y seguros. En general, el contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Cabe señalar que toda aquella modificación o intervención necesaria en el espacio en concesión, para la obtención de la Resolución Sanitaria para su funcionamiento es de cargo y costo del concesionario. Dichas modificaciones o intervenciones del espacio, deberán ser informadas y aprobadas de forma previa a su ejecución a la Inspección Técnica de la Concesión.

Asimismo, se establece, que todo mejoramiento ejecutado en el recinto por parte del concesionario, una vez terminado el plazo de concesión, deberá ser retirado del establecimiento en el plazo de 30 días corridos. De no cumplir con lo anterior ya sea por omisión o simple desistimiento, dará a lugar para que la Municipalidad de Quillota disponga de él libremente, sin que esto signifique pagar monto adicional o indemnización de ningún tipo en favor del proponente afectado.

Además, se establece que la Municipalidad de Quillota, no se responsabiliza por el daño, robo u otro, que producto de terceros o circunstancias imponderables, se generen sobre los productos o equipamientos del concesionario.

6. PERIODO DE CONCESIÓN

El periodo de vigencia la Concesión será por 2 años de acuerdo al calendario escolar, contabilizados desde la entrega del espacio, en cada Establecimiento Educacional. Con todo, dicho periodo de concesión no podrá exceder del mes de diciembre del año 2024, debiendo entregar impostergablemente el espacio donde se emplazó cada kiosco en el espacio concesionado durante la última semana del mes de diciembre del año 2024. Si este, no es retirado en un periodo de 30 días posteriores a esta fecha será considerado abandono, y formara parte del establecimiento.

Cabe destacar que el periodo de funcionamiento del Kiosco se regirá por el calendario escolar respectivo, es decir, durante los meses de marzo a diciembre de los años 2023 y 2024, respectivamente, y deberán mantenerse cerrados, en el periodo de vacaciones, fines de semana, feriados, etc.

7. PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE CONCESIÓN

La Municipalidad de Quillota consulta como pago mínimo anual por concepto de derechos de concesión los siguientes montos.

Los valores mínimos anuales para ofertar en esta licitación de kiosco año 2023, son los que se indican a continuación:

LINEA	ESTABLECIMIENTO	MONTO MINIMO (\$)		MATRICULA REFERENCIAL(2022)
		AÑO 2023	AÑO 2024	
1	Colegio Arauco Sede Básico	1.223.910	1.359.900	671 alumnos
2	Colegio Arauco Sede Media	810.000	900.000	285 alumnos
3	Colegio Deportivo y polivalente Santiago Escuti Orrego	1.710.000	1.900.000	690 alumnos
4	Liceo Comercial	2.376.000	2.640.000	432 alumnos
5	Escuela la Palma	720.000	800.000	250 alumnos
6	Escuela Abel Guerrero Aguirre	688.500	765.000	275 alumnos

pág. 3

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

7	Liceo Agrícola Profesor Víctor Olguín	201.600	224.000	110 alumnos
8	Colegio República de México	972.000	1.080.000	454 alumnos
9	Colegio Artístico Roberto Matta	1.215.000	1.350.000	383 alumnos
10	Escuela Las Pataguas	315.000	350.000	135 alumnos

8. DE LOS PLAZOS DEL PROCESO

8.1.- PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes se efectuará a través del portal MERCADO PÚBLICO www.mercadopublico.cl, según los plazos y modalidades establecidas en la FICHA DE LICITACION ELECTRONICA.

8.2.- ACLARACIÓN A LOS ANTECEDENTES

Si, durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl.

El plazo para formular consultas será según lo indicado en calendario publicado en portal mercado público.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, la Municipalidad podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de dichas modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, la Municipalidad ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciere en sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 15:00 hrs., del día hábil siguiente.

Será responsabilidad de cada oferente la oportuna lectura de dichas aclaraciones, comprobando antes de enviar su oferta, que incorpora todas las correcciones y cambios formalizados mediante los apéndices y respuestas o aclaraciones antes indicados, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para todos los efectos y teniéndose como parte integrante de la documentación de la licitación.

Todo el proceso de envío de consultas, respuestas, como también de aclaraciones que realice la Municipalidad se llevará a efecto a través del portal ChileCompra, Plataforma: www.mercadopublico.cl, en los plazos y formas que se establecen en las presentes bases.

Tratándose de modificaciones a las bases, éstas serán previamente aprobadas por Decreto Alcaldicio.

8.3.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas se publicarán a través de Sistema ChileCompra en los plazos indicados en calendario publicado en Mercado público.

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



8.4.- CIERRE ELECTRÓNICO Y RECEPCION DE OFERTAS (CHILECOMPRA).

El plazo para el ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 9.1 de las presentes Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital en la plataforma del sistema de ChileCompra (mercado público), será según calendario publicado en Portal Mercado público.

Cabe señalar que los proponentes, podrán hacer entrega en forma física de la Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre en el Departamento de Educación Municipal, ubicado en calle Esmeralda N° 625, comuna de Quillota. En el caso que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, bastará con que ésta se adjunte en los Anexos Administrativos de la oferta.

Todos los antecedentes requeridos deben ser presentados antes de la fecha y hora de cierre de la presente licitación, los cuales deben presentarse en idioma español, sin enmiendas ni borrones ni frases manuscritas y firmados por el oferente o por el representante legal de la empresa.

8.5.- APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl será según calendario publicado en mercado público.

8.6.- ADJUDICACION.

La adjudicación de la licitación a través del sistema Chile Compra, será según calendario publicado en plataforma mercado público. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

Cabe mencionar que se adjudicará la presente Licitación por el monto estimado, igual al monto adjudicado, con emisión automática de la Orden de Compra al momento de Adjudicar.

9.- ANTECEDENTES A PRESENTAR

Los Proponentes interesados, deberán realizar su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico, según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

La documentación de respaldo podrá presentarse de manera física en sobre cerrado, en la oficina de RED-Q, ubicada en Esmeralda N°625, el día y la hora indicada en portal, no obstante el oferente deberá subir la oferta y el formulario de Identificación del oferente a través del Portal de Chile compra.

9.1.- DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A PRESENTAR

Física y/o a través de Plataforma del Portal Chile Compra. Deberá presentar los siguientes documentos

- a) Identificación del Oferente (FORMULARIO 1): indicando Nombre, Rut, Domicilio. Junto con ello, deberá adjuntar certificado de antecedentes al día, otorgado por el Registro Civil.
Fotocopia de Cédula de Identidad en caso de personas naturales; y antecedentes legales de constitución y vigencia, en caso personas jurídicas, además de la Cédula de Identidad del representante legal

pág. 5

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



- b) Garantía de Seriedad de la Oferta: Se deberá rendir caución o garantía la cual será extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en el punto 10.1 de las presentes Bases.
- c) Listado con los productos a expender en el kiosco (FORMULARIO 2). Calidad de los productos, podrá además del listado mencionar (no siendo esto una obligación) estrategias de promoción de alimentación saludable, orientada al fomento y promoción de los principios que forman parte de la ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- d) Proposición de pago por concepto de concesión (FORMULARIO 3), El valor ofertado no podrá ser inferior según corresponda al que se establece en el punto 7 de las presentes bases administrativas, además debe señalar el N° de cuotas y mes en que se cancelará ésta.
- e) Antecedentes de experiencia anterior en actividades similares a la materia del encargo, en la explotación de servicios en locales establecidos para la venta de producto de alimentación saludable dentro de Establecimientos Educativos (kioscos saludables) en los últimos 7 años (FORMULARIO 4), cada una de las certificaciones que se indican en el presente anexo, deben ser obligatoriamente acreditadas por un certificado emitido y firmado por el mandante. Aquellas certificaciones que no guarden relación con el objeto de la licitación no serán consideradas en la respectiva pauta de evaluación.
- f) Certificado del director del Establecimiento, en caso de ser concesionario antiguo, que cumplió en la totalidad las exigencias del año en que se ejerció concesión.

La presentación de todos y cada uno de los documentos señalados precedentemente es requisito imprescindible para participar válidamente en la oferta, de modo que la no presentación de alguno de ellos, constituye causal suficiente para rechazar la oferta. El proponente adjudicado deberá realizar los siguientes trámites, una vez adjudicada la concesión:

- 1.- El Oferente debe estar inscrito en Chile Proveedores.
- 2.- Debe tener o tramitar Patente Municipal
- 3.- Iniciación de Actividades SII, indicando la dirección donde funcionará el kiosco.
- 4.- Resolución Sanitaria expendio o elaboración de alimentos, según Tipo de kiosco, cumpliendo con lo establecido en el punto 2.1 de los términos técnicos de referencia.
Nota: Los trámites señalados precedentemente deben realizarse en el menor plazo posible, el que con todo no podrá exceder del mes de abril de 2023, puesto que en caso de incumplimiento no se podrá dar inicio efectivo a la concesión.
- 5.- Suscribir el respectivo contrato de concesión el que será puesto a disposición para su firma por el Departamento Jurídico de la Municipalidad de Quillota, y el Proponente adjudicado tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato respectivo y entregar Boletas de Garantía.
Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario. Quien deberá hacer entrega de dos copias a la Municipalidad en el plazo de 05 días hábiles desde su suscripción.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

Nota: En caso que un proveedor oferte por más de una línea materia de concesión, deberá entregar todos los antecedentes solicitados anteriormente por cada una de las líneas ofertadas.

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



9.2.- OFERTA ÚNICA, INADMISIBLE O DESIERTA.

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión evaluadora procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer, aceptar o rechazar su adjudicación. En el caso en que no se hayan presentado ofertas, la Licitación será declara Desierta. En tal evento, se efectuará una nueva Licitación conforme a lo dispuesto en estas bases y procederán los procesos licitatorios dispuestos en el reglamento de la Ley 19.886.

10. DE LAS GARANTÍAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proponente a favor del Departamento de Educación Municipalidad de Quillota, éstos no podrán ser tomadas por un tercero a favor del Departamento de Educación Municipalidad de Quillota, a excepción que dicho tercero sea propietario o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el punto 9.1 letra a) de las presentes Bases.

El DAEM en su calidad de Mandante, se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados, para ello el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico de la persona que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

10.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

10.1.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

Consistirá en un instrumento financiero pagadero a la vista y con carácter irrevocable, por un monto de \$ 100.000.- (cien mil pesos), extendida a nombre de:

Nombre : DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE QUILLOTA.

RUT : 61.930.600-7.

Vigencia : 60 días corridos a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema de Chile Compra.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía presentada.

Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el proponente adjudicado proceda a firmar el contrato y rendir la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Área de Finanzas.

10.1.2 DE LA FORMA DE PRESENTACION.

La entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá realizarse en alguna de las siguientes formas: en forma física o mediante garantía electrónica.

a) Si se realiza en forma física, deberá hacerse llegar por medio de un sobre, en dependencias del Departamento de Educación, ubicada en calle Esmeralda N°625, comuna de Quillota, (costado de Santiago Escutti Orrego) hasta el día y hora señalados para el Cierre Electrónico de la licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



El sobre que contenga la garantía deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- Nombre del llamado a Licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cédula de Identidad y/o RUT del Proponente.

La presentación de lo indicado, se certificará con la confección de un Acta de Recepción de Documentos, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

b) En el caso que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta. Al momento de la apertura de las ofertas, se constatará la presencia de este documento.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma

Los proponentes que no cumplan con la presentación de la garantía de Seriedad de la Oferta serán declarados fuera de bases, perdiendo de inmediato el derecho de seguir participando con el proceso licitatorio, aun cuando hayan realizado su oferta Económica a través del Portal ChileCompra.

10.1.3 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la licitación pública ID 2833-7-LE23, del proyecto denominado CONCESIÓN DE ESPACIO PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE LA REDQ COMUNA DE QUILLOTA"

10.1.4 COBRO DE LA GARANTÍA.

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

a) Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.

b) Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega de los correspondientes documentos de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

10.1.5 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía, será restituida por el Departamento de Educación Municipal de Quillota en forma definitiva contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha unidad quien dará el visto bueno para su retiro.

10.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

10.2.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato de cada Kiosco Concesionado y por cada línea adjudicada, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, RUT N° 61.930.600-7, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las

pág. 8

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratista y subcontratistas, según corresponda.

La vigencia de esta garantía será igual al Plazo de la concesión Ofertada en días corridos, más sesenta (60) días hábiles adicionales, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de firma del acta de Inicio de la Concesión de cada Establecimiento. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde el último mes de concesión, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución de fiel cumplimiento de contrato.

10.2.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la licitación pública ID 2833-7-LE23, del proyecto denominado **CONCESIÓN DE ESPACIO PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE LA REDQ COMUNA DE QUILLOTA**", en este caso, (indicar establecimiento concesionado y adjudicado), y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

10.2.3 DEL COBRO DE LA GARANTÍA.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En caso de aprobarse un aumento de plazo de la concesión, ya sea por modificación de la concesión convenido, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar la fecha de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

Asimismo en caso de modificación de los derechos de concesión, la garantía, si corresponde, deberá ser modificada con el objeto de mantener el valor establecido en Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.

10.2.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica de la Concesión, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el visto bueno para su retiro físico.

11.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora de Licitación, nombrada exclusivamente para la materia de encargo. Esta evaluación se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Técnicas.

El análisis de las propuestas presentadas, se realizará exclusivamente en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada Proponente (Portal de Chile Compra, sus Documentos Administrativos y Propuesta Técnico - Económica), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del adquisición. Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento, los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

pág. 9

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que, la aplicación de la metodología establecida en las Bases administrativas, dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, la cual será validada por el Sr. Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda. En todo caso y según corresponda, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

12.- CRITERIOS DE EVALUACION

La Comisión Evaluadora propondrá al Alcalde y al Concejo Municipal cada una de las ofertas, adjudicando a la oferta más conveniente.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima, según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

	CRITERIO DE EVALUACION	FACTOR
A)	Cumplimiento de los requisitos formales	10%
B)	Oferta económica (formulario N°3)	30%
C)	Experiencia de los oferentes (formulario N°4)	20%
D)	Alimentos saludables y permitidos por Ley N° 20.606 (formulario N°2)	40%

A) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (10%)

Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes al momento de la apertura de las ofertas, se les asignará el puntaje de 10 puntos en este factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de ésta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

B) OFERTA ECONÓMICA (30%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta económica de mayor precio, en comparación al mínimo establecido por concepto de pago anual de derechos de concesión. Las demás ofertas serán evaluadas de la siguiente manera:

$$P_{je} O_i = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

$P_{je} O_i$: Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta de mayor precio anual.

O_i : Oferta del oferente i

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



C) EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES (20%)

Se evaluará según lo indicado en formulario N°4, de las presentes bases, relacionado a las actividades realizadas durante los 7 años anteriores, que tengan que ver con la materia del encargo, se otorgará puntaje según la siguiente tabla:

Kioscos saludables dentro de un Establecimientos Educacional durante los últimos 7 años	Puntaje
Acredita 7 o más contratos	10 pts.
Acredita entre 4 y 6 contratos	6 pts.
Acredita entre 1 y 3 contratos	3 pts.
No informa o no acredita	1 pts.

D) ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y PERMITIDA POR LEY N° 20.606 (40%)

Se evaluará según la cantidad de productos mencionados en el formulario N°2, se otorgará 10 puntos (puntaje máximo), a oferente que presente mayor cantidad de alimentos saludables. Para los demás oferentes se les otorgará puntaje según la siguiente fórmula.

$$P_{je} O_i = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

P_{je}O_i : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta de mayor cantidad de alimentos saludables.

O_i : Oferta del oferente i

13.- RESOLUCION DE EMPATES

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes, la evaluación final se determinará según la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en criterio Económico, si el empate persistiera se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en criterio Calidad de los Productos.

14.- COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará a cargo para la Licitación Pública denominada Concesión de espacios para kioscos saludables al interior de los Establecimientos Educativos de la Red-Q, Comuna de Quillota, por funcionarios designados por la I. Municipalidad de Quillota.

15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS.

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario, previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de CHILE COMPRA y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, deberá hacer entrega del documento en el cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicado de la presente licitación

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7.- Secretaría Municipal



Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de dos (2) copias a la Municipalidad en el plazo de cinco (05) días hábiles, desde su suscripción

Deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según lo solicitado en punto 10.2, al momento de la presentación del contrato protocolizado.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

16.- SISTEMA DE PAGO.

El proponente adjudicado podrá optar por una de las cuatro modalidades de pago (mensual, anual, semestral o trimestral), por el concepto de derechos de concesión, debiendo en formulario N° 3 adjunto a las presentes bases el consignar el nombre del establecimiento educacional por el cual está ofertando, el monto en pesos chilenos comprometido y su forma de pago.

Esto quedara plasmado en Contrato respectivo. Cabe destacar que el periodo de pago deberá ser el mismo que la concesión, es decir, según el periodo calendario escolar (marzo a diciembre incluye vacaciones de invierno). El pago de la concesión no podrá ser disminuido en ningún imprevisto o aumento de gastos operacionales que puedan afectar la rentabilidad del concesionario, debiendo ser pagado si es en forma mensual dentro de los primeros 10 días de cada mes.

En caso de que existan descuento por concepto de no funcionamiento descrito en el punto 3.7 letra h) de los términos técnicos de referencia debe ser incluido documento descrito en el comprobante de pago.

El pago de los derechos de la concesión deberá ser pagado de acuerdo a la modalidad ofertada a la dirección del establecimiento educacional.

17.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPONENTE.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, y el Decreto de Adjudicación impongan al Proponente, éste deberá asumir directa y exclusivamente a su cargo: El compromiso del servicio, el cual se concreta con la firma del Contrato y Entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato. El proponente responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo del cumplimiento que el contrato respectivo le impongan, debiendo éste tomar todas las providencias del caso.

El proponente deberá además:

Acatar y dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, términos técnicos de referencia, por lo cual el proponente no podrá presentar ninguna excusa por omisión o desconocimiento.

18.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN

- a) La concesionaria deberá cumplir las normas internas de funcionamiento de los establecimientos educacionales, determinadas por sus Directores, el Director del Departamento de Administración Municipal y la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- b) Sera responsabilidad del Concesionario instalar caseta o estructura no fundable para la habilitación de Kiosco saludable. Estas deberán de cumplir con la seguridad necesaria en cuanto a su estructura y materialidad; deberá de tener coherencia y concordancia con la infraestructura del resto del establecimiento.
- c) El kiosco deberá permanecer abierto en todas las jornadas en que funcione el establecimiento, dependiendo si el establecimiento funciona o no bajo el régimen de

pág. 12

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7.- Secretaría Municipal

- la Jornada Escolar Completa diurna y sólo en horarios de entradas, recreos, cambios de jornada y salida. (no podrá interrumpir la jornada académica)
- d) La concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la Guía de Kioscos y Colaciones Saludables, elaborada por el Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana y Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, respecto a los alimentos que se pueden vender en su kiosco escolar, a los alimentos que no se pueden vender, comercializar, promocionar, publicitar ni regalar, declarando que tendrá presente las recomendaciones para una alimentación saludable establecidas en la mencionada Guía.
 - e) La concesionaria deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones sanitarias y municipales, en especial en el expendio de alimentos perecibles y a las instrucciones y obligaciones emanadas del Servicio de Impuestos Internos y la Autoridad Sanitaria competente.
 - f) En especial, serán requisitos indispensables para los concesionarios, la adecuada refrigeración de los alimentos perecibles que se expendan, debiendo contar con los artefactos idóneos; y la utilización de agua potable en las labores de higiene y limpieza de utensilios que sean necesarios para el efecto.
 - g) La Municipalidad de Quillota y el Departamento de Educación Municipal, no se hacen responsables de las pérdidas, robos, hurtos o deterioros que sufran tanto el kiosco, como los concesionarios; como tampoco, respecto del personal que los concesionarios mantengan en el kiosco.
 - h) Se previene que el proponente y/o representante Legal y personal contratado por la concesionaria, en caso de existir, es de estricta responsabilidad del concesionario, quien deberá individualizarlo para dicho efecto ante el Director o Directora del establecimiento respectivo, no teniendo dicho personal vinculación contractual o legal alguna con el mandante. De todas formas, una vez individualizado ante el Director o Directora del establecimiento respectivo, deberá acompañar certificado de habilidades para trabajar con niños
 - i) El suministro de electricidad y agua potable será de cargo y responsabilidad del respectivo establecimiento educacional, el cual no podrá ser interrumpido o desconectado en caso alguno, salvo si el concesionario estuviere en mora en el pago de sus mensualidades, situación que será acreditada por el Director del Establecimiento Educacional al Departamento de Educación municipal, sin esta certificación no podrá procederse al corte de suministro de parte del respectivo Director de cada establecimiento
 - j) El concesionario deberá velar por el correcto uso de estas instalaciones y consumo eléctrico y de agua siendo exclusivo para el funcionamiento del kiosco. Deberá procurar mantener cerradas las llaves de agua y desenchufados los artefactos eléctricos, si correspondiere, al finalizar la jornada, los fines de semana y festivos.
 - k) El concesionario mantendrá el kioscos en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su costo los gastos emanados por su mantenimiento, así como también, la correcta instalación eléctrica, la cual deben cumplir con la normativa respectiva.
 - l) Al expirar la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá entregar el lugar donde se instaló físicamente el kiosco, libre y limpio de toda estructura y equipamiento, así como de todo material excedente producto de su desarme. Cabe señalar que el espacio deberá ser recibido en óptimo estado de conservación, sin detrimento alguno, y si esto último ocurriera, deberá ser reparado a cargo y costo del concesionario.

19.- CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CONCESIÓN

Se consulta a cargo de la Dirección de cada establecimiento de educación, la fiscalización de operación y funcionamiento del servicio concesionado, la cual será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato correspondiéndole las siguientes funciones:

Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillota y el Concesionario. Cabe señalar, que al momento del inicio del servicio, se deberá hacer entrega al concesionario mediante acta de una copia escrita del Reglamento y Normas Internas del establecimiento.

pág. 13

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



Fiscalizar la correcta operación del servicio en cuanto al cumplimiento de los horarios y días de funcionamiento.

Verificar el ingreso e identidad del personal a cargo del kiosco, debiendo exigir la presentación del certificado de habilidad para trabajar con menores de edad.

Fiscalizar la correcta y oportuna de venta y consumo de alimentos saludables. De acuerdo a Guía de Kioscos y Colaciones Saludables, elaborada por el Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana y Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, respecto a los alimentos que se pueden vender en el kiosco escolar.

Solicitar la adopción de medidas que mejoren la calidad de atención y/o los productos disponibles para su venta y consumo.

Fiscalizar en forma oportuna el pago por concepto de derechos de concesión de acuerdo a la modalidad ofertada.

Fiscalizar en forma oportuna el pago por concepto de consumos básicos, si corresponde

Informar al Mandante por medio de informe el estado la mora en los pagos por concepto de derechos de concesión y consumos básicos.

Fiscalizar y denunciar todo comportamiento negligente o impropio del concesionario o de su personal en la prestación del servicio.

Sugerir al Mandante por medio de informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.

Sugerir al Mandante por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del contrato de concesión.

19.1 INSPECCION TÉCNICA DE LAS OBRAS MENORES

Se consulta a cargo del área de Infraestructura del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillota, la fiscalización de las obras menores necesarias para el proceso de instalación del kiosco al interior de cada establecimiento de educación, correspondiéndole las siguientes funciones:

Aprobar el emplazamiento óptimo al interior de cada establecimiento de educación del espacio destinado a la instalación del kiosco.

Aprobar, el tipo y materialidad del kiosco a instalar al interior de cada establecimiento de educación.

Aprobar y fiscalizar la ejecución de las obras menores, destinadas al abastecimiento de electricidad, agua potable y alcantarillado del kiosco.

Formular las observaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras menores.

Recepcionar conforme las obras menores ejecutadas.

Fiscalizar la reposición o reparación de todo elemento dañado producto de la instalación o retiro del kiosco.

20.-CLÁUSULA PROHIBICIÓN

La persona natural que en virtud de un contrato de concesión, asuma la obligación de implementar y explotar el espacio destinado a la venta y consumo de alimentos al interior de un establecimiento de educación en sujeción de los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo

pág. 14

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente su derecho de concesión.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión o traspaso de los derechos de Concesión a un tercero, a la Municipalidad de Quillota para aplicar la Resolución del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el punto 22.2 de las presentes bases de licitación.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a indemnización o pago de ningún tipo a favor del concesionario, perdiendo como sanción tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder a la Municipalidad de Quillota.

21.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda, a través de la Inspección Técnica del Servicio de Concesión, la aplicación vía administrativa de multas o sanciones al concesionario, de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases, Términos Técnicos de Referencia, oferta y contrato, según corresponda, para lo cual la Inspección Técnica, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

Esta multa será aplicada al precio del contrato, monto que se adicionará al valor final de pago por concepto de derechos de concesión de acuerdo a la modalidad de pago ofertada, independiente del cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato si correspondiere.

- a) 1 UTM, por cada día que deje de prestar el servicio el servicio concesionado, salvo que la prestación del servicio a juicio de la Municipalidad no sea imputable al concesionario.
- b) 2 UTM, por incumplimiento en higiene y normas sanitarias, de acuerdo con reglamento sanitario de los alimentos por parte del personal contratado en el servicio ofertado.
- c) 0,5 UTM, diarias, por cada acceso de personal no autorizado, a las instalaciones para ejecutar labore del servicio contratado
- d) 1 UTM por cada conducta inapropiada del personal de la empresa en el desempeño de sus tareas para el servicio contratado.
- e) 1 UTM por evento, por el incumplimiento a cualquier de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas.
- f) 1 UTM por cualquier otro tipo de incumplimiento no mencionado en las presentes bases y que atenten al buen funcionamiento de los servicios presentados.
- g) 5 UTM. Por no cumplir con el plazo de retiro de los productos del kiosco, una vez finalizado cada período de contrato.

El valor de la UTM a considerar será correspondiente al día del pago de la multa.

La exigencia de las multas serán responsabilidad del director o directora de cada establecimiento o quien designe la dirección. Debiendo dar aviso mediante oficio al Departamento de Educación Municipal. Éste realizará el trámite administrativo correspondiente para dar cumplimiento a lo solicitado. Esta unidad técnica se encargará de notificar por escrito al contratista mediante carta, el hecho de constatar el incumplimiento de una o varias obligaciones y el día y la hora en que se constata. En esta notificación se indicará cuales son las obligaciones incumplidas y como se verifica su incumplimiento.

La concesión tendrá un plazo de tres días hábiles administrativos, a contar de la notificación, para formular las alegaciones, descargos u observaciones respecto al mismo, las que deberán presentarse por escrito debidamente fundada ante el encargado de la unidad técnica es decir el Departamento de Educación municipalidad de Quillota, quien resolverá dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

pág. 15

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl

Estas multas serán pagadas por la concesión en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que la aplica o de la resolución que resuelve la reconsideración o reposición de la multa o interposición de cualquier otro recurso en su caso

22.- TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

22.1.- POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del concesionario de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, previo informe fundado por inspección técnica, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el Alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del concesionario, por este hecho o de cualquier otro en que haya participado, en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En especial, las siguientes causales darán lugar al término inmediato y anticipado al contrato, no siendo éstas taxativas:

- a. Cuando el concesionario no cumpla con las normas sanitarias que rigen el expendio de alimentos perecibles.
- b. Cuando el concesionario sea sorprendido vendiendo productos prohibidos o no autorizados, o si los mantiene en el kiosco sin la refrigeración necesaria.
- c. Cuando el concesionario, habiendo suscrito el contrato de concesión, no consigne las anualidades correspondientes o mensualidades o trimestrales, según lo mencionado en su propuesta económica (formulario N°3).
- d. Cuando el concesionario infrinja las normas internas del establecimiento educacional, en particular, aquellas que dicen relación con la convivencia escolar.
- e. En general, cuando el concesionario no de cumplimiento a alguna de las normas impuestas en estas bases o en el contrato respectivo.

22.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida.
- b) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Si el concesionario no concurre a la firma del Acta de Inicio de la Concesión dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica (ITS) de la Concesión.
- d) Si el concesionario, ha hecho abandono del servicio materia de la concesión o ha disminuido el ritmo del servicio a un extremo que, a juicio de las Inspección Técnica de la Concesión equivale a un abandono de las mismas.
- e) Por modificación o alteración de la concesión sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- f) Si el concesionario en forma reiterada no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de la Concesión
- g) Si el concesionario no cumple o no ejecuta la habilitación del espacio comercial destinado a la venta y consumo de alimentos saludables.
- h) Si el concesionario no ha dado cumplimiento a las bases y a los Términos Técnicos de Referencia
- i) Cuando el concesionario fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

pág. 16

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



- Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuese alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- j) Si el concesionario, es una Compañía y va a su liquidación.
 - k) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de la Ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción de la Municipalidad o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - l) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de concesión.
 - m) Si en el curso de la vigencia del contrato, el concesionario fuera sancionado con multas que superen el límite máximo previstas para estas.

Las circunstancias, señaladas en los párrafos anteriores, deberán ser calificadas mediante un informe fundado por la Inspección Técnica de la Concesión y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por una resolución fundada del Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

22.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior, deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica de la Concesión, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al concesionario, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del concesionario, o en su rebeldía, el alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El concesionario podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

22.4 RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el Concesionario decidan ponerle termino y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, la que podrá aceptarlo. Se perfeccionara esta resciliación mediante la formalización escrita del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que el concesionario deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato y de restitución del espacio en concesión. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a suscribir el finiquito y desafectar la garantía respectiva.

22.5 POR FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO

En caso del fallecimiento del concesionario, siendo este persona natural o la disolución de la sociedad, en caso que el concesionario sea persona jurídica, se procederá a dar término del

pág. 17

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



contrato, y si existieran garantías a su favor, sin deudas vigentes en el pago de los derechos de concesión al Municipio, esta se girara a sus herederos, previa suscripción del finiquito. En el caso de existir deudas vigentes, en el pago de derechos de concesión al Municipio, se realizará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo mismo sucederá si se declarase voluntaria o forzosamente, el término de giro del concesionario.

23. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, marzo 2023

pág. 18

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl

TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA
LICITACION PÚBLICA
"CONCESIÓN DE ESPACIO PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE CADA
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE LA REDQ COMUNA DE QUILLOTA"
ID 2833-7-LE23

1.- GENERALIDADES

Los presentes Términos técnicos de referencia forman parte íntegra del expediente del proceso del llamado a Licitación Pública menor a 1000 UTM, a través del sistema de Plataforma de Mercado Público, para lo cual el Departamento de Educación Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Quillota en su calidad de mandante, llama a licitación denominada "CONCESION DE ESPACIOS PARA KIOSCO SALUDABLE AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA RED-Q COMUNA DE QUILLOTA".

El presente proceso licitatorio se adjudicará bajo la modalidad de adjudicación simple, la que permite adjudicar a una única oferta por cada línea de producto o servicio licitado, por medio de la emisión automática de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

El o los proveedores interesados podrán ofertar por una o por todas las líneas materia de concesión, pudiendo adjudicar una o más líneas a un mismo proveedor.

Las líneas de producto o servicio de la presente Concesión son las siguientes:

LÍNEA	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO
1	Colegio Arauco Sede Básica	Calle Arauco N°120
2	Colegio Arauco Sede Media	Calle Ramón Freire N° 1119
3	Colegio Deportivo polivalente Santiago Escuti Orrego	Calle Esmeralda N°625
4	Liceo Comercial	Calle Los Ciruelos N°200
5	Escuela La Palma	Calle Rafael Ariztia N°1096, sector el cóndor, La Palma
6	Escuela Abel Guerrero	Calle Las Viñas s/n, sector San Pedro
7	Liceo Agrícola Profesor Víctor	Camino Troncal, Paradero 3, San Pedro.
8	Colegio Republica de México	Calle El progreso s/n.
9	Colegio Artístico Roberto Matta	Calle La concepción N°221.
10	Escuela Las Pataguas	Calle San Francisco N°245, sector hacienda La Palma.

2.- DESCRIPCION DEL KIOSCO INSTALADO EN EL ESPACIO CONCESIONADO

El Kiosco saludable, es un recinto instalado dentro del establecimiento educacional que expende alimentos, entregando un servicio de alimentación de excelencia en conformidad a los requisitos establecidos en la ley 20.606, sobre "Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad" y que promueve hábitos de alimentación saludable a través de mensajes educativos entregados en su infraestructura y recreación, por lo que se debe pintar el kiosco e implementar paneles educativos con la comunidad escolar, cuya información sobre hábitos de vida sana debe ser acerca de alimentos y preparaciones saludables, hábitos de actividad física, entre otros.

pág. 1

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



No estará permitido usar publicidad, afiches, decoraciones pintura externa o interna que incite al consumo de alimentos que superen los límites que establece el artículo 120 bis del Reglamento Sanitario de los Alimentos, (El artículo 120 bis ejecuta la Ley 20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad).

No se podrán vender o expender, comercializar, publicitar, ni regalar alimentos envasados y no envasados, que en su contenido nutricional superen los límites de energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas, establecidos en el artículo 120 bis del RSA. Los límites establecidos irán disminuyendo progresivamente en el tiempo para tener un proceso gradual de implementación de esta regulación hasta alcanzar los límites finales establecidos en el reglamento.

Para un óptimo funcionamiento del kiosco tanto el concesionario/a como el Director/a de la comunidad educativa, deben estar capacitados, para ello se debe coordinar con los encargados de promoción de salud, educación comunal y/o con el centro de salud más cercano.

2.1.- Tipos de Kioscos

Los kioscos se clasifican según su infraestructura instalada en el espacio concesionando, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), Decreto Supremo 9777/96 MINSAL. El Reglamento Sanitario de los Alimentos describe las condiciones que se debe considerar de higiene, de infraestructura y de la manipulación de alimentos de un kiosco escolar.

Tipo A: No cuenta con conexión a las redes de agua potable y alcantarillado en el kiosco, ni otro sistema que le abastezca de agua potable. Carente de energía eléctrica.

Tipo B: Cuenta con conexión a la red de agua potable, alcantarillado u otra red de abastecimiento de agua. Cuenta con equipo de refrigeración y/o congelación.

Tipo C: Cuenta con conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Cuenta con equipo de refrigeración y/o congelación. Cuenta con áreas de: recepción, selección, limpieza y preparación de materias primas; producción y almacenamiento de materias primas y del producto terminado.

2.2. Alimentos que puede vender según el tipo de Kiosco

Los alimentos que se pueden vender dependerán de la infraestructura y equipamiento que presente el kiosco (tipo A – B – C), mencionados anteriormente y lo dispuesto en el RSA.

Tipo A: Alimentos y bebidas envasadas que provengan de establecimientos autorizados, que no requieran protección del frío o del calor y que no superen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio, establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

Tipo B: Alimentos de establecimientos autorizados que requieren o no refrigeración y que no superen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

Tipo C: Además de expender los alimentos de los "Kioscos tipo A y B", y que no superen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



2.3. Beneficios de un Kiosco Escolar Saludable:

- Promueve el consumo de alimentos saludables y nutritivos y Vida Sana.
- Fomenta la toma de conciencia de una adecuada alimentación.
- Posiciona y aumenta la demanda de productos naturales, nutritivos y saludables.
- Mejora los hábitos alimenticios de la comunidad estudiantil.

2.4. Principios Básicos de un Kiosco Escolar Saludable:

Todo kiosco saludable deberá promover la alimentación sana y balanceada, mediante el expendio de productos nutritivos e ino cuos, que incluyan frutas, verduras, bebidas naturales, snack saludables y preparaciones balanceadas.

Los productos saludables expendidos deberán contar con registro sanitario, etiquetado correspondiente y dentro de la fecha de vencimiento.

Los productos saludables que se expendan deberán contar con un lugar preferencial en su exhibición, de modo que se difunda e impulse su consumo y sus beneficios.

Los productos saludables se exhibirán en estantes y/o vitrinas dispuestas de tal forma que se garantice la protección de los mismos (Se deben considerar cámaras de frío para los alimentos que lo requieran).

Las frutas expandidas deberán ser variadas, frescas, en buen estado, previamente lavadas, y las empaquetadas individualmente deberán contar con registro sanitario (las que lo requieran).

Los kioscos saludables deberán dar a la venta bebidas alternativas bajas en azúcar como los refrescos naturales.

Se deberán expender “snacks saludables” frutos secos, entre otros.

2.5. Alimentos para la venta según tipo Kiosco Saludable A, B o C:

<p>Detalle de Productos Kiosco tipo A</p> <ul style="list-style-type: none"> -Leche descremada, sin azúcar adicionada, con o sin sabor (Ejemplo; leche en caja individual). -Agua mineral embotellada con y sin gas. -Agua saborizada embotellada sin azúcar. -Néctares, jugos y refrescos, sin azúcar. -Fruta natural. -Frutos secos y semillas sin sal y azúcar adicionada, envasada y proveniente de establecimientos autorizados. -Chips de fruta deshidratada envasadas. -Infusiones de té o café
<p>Detalle de Productos Kiosco tipo B</p> <ul style="list-style-type: none"> -Todos los alimentos del Kiosco tipo A. -Yogurt descremado, sin azúcar. -Ensaladas envasadas provenientes de establecimientos autorizados. -Ensaladas de frutas frescas sin azúcar adicionada, provenientes de establecimientos autorizados. -Huevo duro. -Jugo de fruta natural y/o yogurt sin azúcar adicionada. -Batidos de yogurt con fruta natural sin azúcar adicionada.
<p>Detalles de Productos Kiosco Tipo C</p> <p>Estos Kioscos podrán expender alimentos elaborados en la misma instalación. Además podrán ofertar alimentos de los “kioscos A y B” que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA. Algunos ejemplos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Platos preparados como ensaladas de verduras, guisos, tortillas de verduras, sopas, entre otros.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett– Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

2.6. Alimentos que no se pueden vender ni publicitar y que generalmente superan los límites de Energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas:

Detalle de Productos
-Sopaipillas. -Completos. -Chaparritas. -Empanadas. -Pizzas/Pizzetas. -Queques. -Pasteles. -Dulces/Productos de Confitería. -Chocolates. -Bebidas gaseosas o jugos de máquina azucarados. -Salsas como Ketchup/Mostaza/Mayonesa. -Productos de Panadería/Bollería (masas dulces o saladas con y sin relleno). -Otros productos semejantes.

Se deja expresa constancia que le queda estrictamente prohibido a la concesionaria:

- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar alimentos envasados que tengan en su rótulo uno o más símbolos con el mensaje "ALTO EN";
- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar alimentos no envasados, que en su contenido nutricional superen los límites de energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas, establecidos en el Artículo 120 Bis del Reglamento Sanitario de los Alimentos, los que ya fueron detallados más arriba.
- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar cigarrillos y bebidas alcohólicas, y
- Exender o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar cualquier otro producto cuya comercialización se encuentre prohibida por la legislación vigente.

3.- Condiciones de Higiene a considerar para la instalación del Kiosco Saludable

a) Sobre el Kiosco:

Debe ubicarse alejado de focos de insalubridad, olores objetables, humo, polvo y otros contaminantes. Se recomienda analizar con detención el acceso y ubicación, para evitar que se obstaculicen salidas y se facilite la circulación de los niños y niñas.

Los basureros deben ubicarse fuera del kiosco con bolsas plásticas, ser lavados cuantas veces sea necesario y su contenido deberá retirarse cada vez que se requiera, se sugiere al menos una vez al día.

El lugar de acumulación de basuras debe estar alejado de los kioscos y mantener los receptáculos con tapa en forma permanente.

Una vez terminada la jornada de atención debe limpiarse el recinto sin dejar desechos para el día siguiente y cuidando el almacenamiento de los alimentos del ataque de roedores, otros animales e insectos.

Es necesario inspeccionar regularmente la zona circundante del kiosco para identificar posibles plagas (hormigas, moscas, ratones).

b) Sobre la Elaboración:

Los kioscos deberán contar con la autorización sanitaria para expendio o elaboración de alimentos y deben cumplir con lo dispuesto en el reglamento sanitario de los alimentos, la tramitación de esta, será exigida una vez adjudicada la concesión.

Los establecimientos destinados a la elaboración de alimentos deberán contar con las siguientes áreas:

- Recepción, selección, limpieza y preparación de las materias primas.
- Producción.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



Almacenamiento de materias primas y del producto terminado.

Sólo debe utilizarse agua potable, tanto para la preparación como para el lavado de los utensilios.

En la elaboración sólo deben utilizarse materias primas o ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificados y de proveedores autorizados.

Los productos terminados deben almacenarse en condiciones adecuadas de temperatura y humedad.

Los alimentos que requieren conservación en frío deben ser puestos en el refrigerador inmediatamente al llegar al kiosco.

3.1. Sobre el Personal que Manipula alimentos:

Debe tener un estado de salud compatible con la función que desarrollará, si sufre de infecciones a la piel, respiratorias, llagas, heridas infectadas, diarreas o cualquier enfermedad posible de transmitir, deberá abstenerse de manipular alimentos en el kiosco hasta que recupere la salud.

El lavado de manos debe ser cuidadoso y con cepillo de uñas antes de iniciar la atención, después de hacer uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y tantas veces como sea necesario.

Debe mantener un buen aseo personal, manteniendo la ropa y cuerpo limpio. Usar delantal y gorro o cofia que cubra la totalidad del pelo. Estos artículos deben ser lavables y mantenerse limpios, a menos que sean desechables. Además, no deberán usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y deberá mantener las uñas de las manos limpias, cortas y sin pintura de uñas.

Si para manipular alimentos se emplean guantes, éstos se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza e higiene. El uso de guantes, no eximirá al personal a lavarse las manos cuidadosamente.

3.2. Evaluación y Fiscalización de Infraestructura, Oferta y Publicidad del Kiosco Saludable

El Director del Establecimiento deberá evaluar y fiscalizar la infraestructura del kiosco y oferta de los alimentos según los límites de energía (calorías), azúcares, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.

Nutriente o Energía	ETAPA 1 Fecha de Entrada Vigencia 2016	ETAPA 2 24 meses después de Entrada en Vigencia	ETAPA 3 36 meses después de Entrada en Vigencia
Energía kcal/100 g	350	300	275
Sodio mg/100 g	800	500	400
Azúcares totales g/100 g	22.5	15	10
Grasas Saturadas g/100 g	6	5	4

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

Esta evaluación tiene el fin de diagnosticar la situación del kiosco escolar y planificar estrategias para el cumplimiento del reglamento.

TABLA N° 2 LÍMITES ALIMENTOS LÍQUIDOS

Nutriente o Energía	ETAPA 1 Fecha de Entrada Vigencia 2016	ETAPA 2 24 meses después de Entrada en Vigencia	ETAPA 3 36 meses después de Entrada en Vigencia
Energía kcal/100 g	100	80	70
Sodio mg/100 g	100	100	100
Azúcares totales g/100 g	6	5	5
Grasas Saturadas g/100 g	3	3	3

Aquellos alimentos que superen los límites establecidos NO podrán ser publicitados, regalados, ni promocionados en los kioscos escolares, ni en ningún lugar dentro de las escuelas. Por ejemplo, no estaría permitido pintar el kiosco, usar afiches, o infraestructura que publicite alimentos que superen los límites que establece el artículo 120 bis del RSA, incluso la pintura externa o interna del kiosco.

El kiosco es un espacio que promueve hábitos de alimentación saludable a través de mensajes educativos entregados en su infraestructura y espacios de recreación.

Se deberá pintar el kiosco e implementar paneles educativos con la comunidad escolar, invitando a alumnos/as, apoderados y profesores a participar en conjunto en el diseño de la información que se difundirá en el kiosco.

La información sobre hábitos de vida saludable puede ser acerca de alimentos y preparaciones saludables, hábitos de actividad física, entre otros.

Criterios para una Oferta del Kiosco Saludable

Primero

De toda su oferta, separe los alimentos de alto contenido de energía (calorías), azúcares, grasas saturadas y sodio, porque seguramente no se podrán vender al interior de la escuela y lo más seguro es que incluso se encuentren en el listado de alimentos prohibidos que ya se señaló previamente, le entregamos el siguiente listado de algunos alimentos:

- Snack dulces y salados
- Papas fritas
- Ramitas
- Alfajores
- Queques
- Caramelos
- Chocolates
- Helados de crema
- Bebidas
- Jugos azucarados

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Control Interno
- 2.- Administración Red-q
- 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra)
- 4.- Administración Municipal
5. Jurídico
6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González)
- 7 - Secretaría Municipal

Segundo

De los alimentos NO descartados identifique la etiqueta nutricional y busque la columna de **100g o 100 ml**

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Tercero

Verifique cual es el contenido de energía (calorías) por 100 g o 100 ml del alimento. El límite aceptado es 350 Kcal en 100 g (sólidos) y 100 Kcal en 100 ml (líquidos).

Compare el valor de la etiqueta con el valor límite.

Si el valor de energía de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO debe ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:....Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

Cuarto

Verifique el contenido de grasas saturadas por 100 g o ml del alimento. El límite aceptado es 6 g en 100 g (sólidos) y 3 g en 100 ml (líquidos). Compare el valor de su etiqueta con el valor límite.

Si el valor de grasas saturadas de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO debe ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:...Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Quinto:

Verifique el contenido de azúcares por 100 g o ml del alimento.

El límite aceptado es **22,5 g en 100 g (sólidos) y 6 g en 100 ml (líquidos)**.

Compare el valor de su etiqueta con el valor límite.

Si el valor de los azúcares de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO debe ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:...Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Sexto:

Verifique cual es el contenido de sodio por 100 g o ml del alimento.

El límite máximo aceptado es **800 mg en 100 g (sólidos) y 100 mg en 100 ml (líquidos)**.

Compare el valor de su etiqueta con el valor límite.

Si el valor de sodio de su alimento es mayor al límite, ese alimento NO deberá ser vendido en su kiosco, por lo tanto, deberá descartarlo.

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

Si el valor es menor al límite, este alimento SI puede ser vendido en su kiosco.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción:.... Unidades (80 g)		
Porciones por envase...		
	100 g o 100 ml	1 porción
Energía (Kcal)	218	174
Proteínas (g)	16,7	13,3
Grasa total (g)	13,7	10,9
Grasas saturadas (g)	3,7	2,9
Ácidos grasos trans (g)	0	0
Grasas monoinsaturadas (g)	5,1	4,0
Grasas Poliinsaturadas (g)	3,8	3,0
Colesterol (mg)	82,5	66
Hidratos de carbono (g)	0	0
Azúcares totales (g)	0	0
Sodio (mg)	77	61,6

Séptimo:

Dentro del grupo de alimentos descartados en el PASO 1, es probable que algunos de éstos tengan una alternativa “más saludable”, que sí se pueda vender al interior de la escuela. Hay alimentos como yogurt, bebidas, aguas saborizadas, cereales, frutos secos, frutas envasadas, entre otros, en los cuales su contenido de energía, azúcares, grasas saturadas y sodio se encuentran bajo los límites de la primera etapa.

Por lo tanto, es necesario revisar las etiquetas de este tipo de alimentos y averiguar si tienen alguna versión descremada, baja en grasa, sin azúcar adicionada, etc. para que agregue a su oferta los que se encuentran bajo los límites establecidos

Quillota, marzo 2023

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal



**FORMULARIO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

N° DE ADQUISICION	2833-7-LE23
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD /RUT	

NOTA: Marque con una X su respuesta.

DOCUMENTOS ACREDITADOS REGISTRO DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO	
---	-----------	--	-----------	--

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
FONO/CELULAR	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

SOCIOS O PRINCIPALES ACCIONISTAS Y PARTICIPANTES EN LA EMPRESA:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, __ de marzo 2023

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



FORMULARIO N°2

N° DE ADQUISICION	2833-7-LE23
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.
NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD /RUT	

LISTADO DE PRODUCTOS A EXPENDER EN KIOSCO Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

1.	17.	33.
2.	18.	34.
3.	19.	35.
4.	20.	36.
5.	21.	37.
6.	22.	38.
7.	23.	39.
8.	24.	40.
9.	25.	41.
10.	26.	42.
11.	27.	43.
12.	28.	44.
13.	29.	45.
14.	30.	46.
15.	31.	47.
16.	32.	48.

(ES FACTIBLE ANEXAR UNA MAYOR CANTIDAD DE LINEAS A LA TABLA, SEGÚN SEA EL DETALLE.

- CUALQUIER PRODUCTO QUE NO SE INDIQUE EN LA LISTA Y QUE QUIERA SER VENDIDO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CON CONOCIMIENTO DE RED-Q.
- LA EVALUACIÓN DE ESTA PARTIDA DEPENDERÁ DE LOS PRODUCTOS A VENDER, MIENTRAS MÁS SALUDABLES MEJOR SERÁ LA EVALUACIÓN.

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

Quilota, ____ de marzo de 2023

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



**FORMULARIO N°3
OFERTA ECONÓMICA**

N° DE ADQUISICION	2833-7-LE23
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.
NOMBRE DEL PROPONENTE	
CÉDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARO LO SIGUIENTE:

ME COMPROMETO A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONCESIÓN, LA SUMA TOTAL DE:

LINEA	ESTABLECIMIENTO	MONTO (\$) POR DERECHOS DE CONCESION		TOTAL
		AÑO 2023	AÑO 2024	

Nota: Cabe señalar que el proveedor, debe identificar el establecimiento educación por el cual esta ofertado, así como el monto total de la oferta (\$) que realice debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra.

FORMA DE PAGO (marque con una X):

MENSUAL	<input type="checkbox"/>
ANUAL	<input type="checkbox"/>
SEMESTRAL	<input type="checkbox"/>
TRIMENTRAL	<input type="checkbox"/>

MES DE INICIO: _____

Quilota, ____ de marzo 2023

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl



EXPERIENCIA ANTERIOR
FORMULARIO N° 4

N° DE ADQUISICION	2833-7-LE23
NOMBRE DE LA LICITACION	CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q.

Nº	EXPERIENCIA	FECHA DE DURACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		

Observación: el oferente debe adjuntar certificado de la experiencia indicada en el presente formulario, que debe ser relacionado a la materia del encargo .

FIRMA PROPONENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, ____ de marzo de 2023

DISTRIBUCIÓN:

1.-Control Interno 2.- Administración Red-q 3.- Infraestructura Red-q (María Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González) 7 - Secretaría Municipal

OCS/DMB/LSD/cnl

TERCERO: **NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como Comisión para la Evaluación Técnica de la Adjudicación:

- **Fabiana Lazo Flores**, Ingeniero en Gestión Pública y Técnico en Construcción; Jefa Área Infraestructura e Informática y/o quien le subrogue.
- **Daniel Flores Hidalgo**, Ingeniero en Conectividad de Redes; Informático del Área Infraestructura e Informática y/o quien le subrogue.
- **Juan Carlos González**, Ingeniero en Informática; Encargado Unidad de Informática Red-Q y/o quien le subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: **DES GNASE** como Inspector T cnico del Servicio a los siguientes funcionarios:

- **Liliana Fari a Guajardo**, Educadora Diferencial; Directora Colegio Arauco sede b sica y media o quien le subrogue.
- **Siomara Tapia Astudillo**, Profesora de Educaci n f sica; Directora Colegio Deportivo y polivalente Santiago Escutti Orrego o quien le subrogue.
- **Patricio Vargas Lara**, Profesor de filosof a; Director Liceo Comercial o quien le subrogue.
- **Freddy Gonz lez Madrid**, Profesor Educaci n General B sica; Director(s) Colegio La Palma o quien le subrogue.
- **Pablo Diaz Botarro**, Profesor Historia y Geograf a; Director Escuela Abel Guerrero Aguirre o quien lo subrogue.
- **Sebasti n Baz n Jofre**, Profesor Historia y Geograf a; Director Liceo Agr cola o quien le subrogue.
- **Marcos Berenguela Silva**, Profesor Educaci n F sica; Director Colegio Republica de M xico o quien le subrogue.
- **Juan Francisco Lagos Catril**, Profesor Educaci n General B sica; Director Colegio Art stico Roberto Matta o quien le subrogue.
- **Natalia Morales**; Profesora Educaci n Diferencial; Directora (s) Escuela Las Pataguas o quien le subrogue.

SEXTO: **ADOpte** Director del Departamento de Educaci n RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDER N S NCHES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCI N:

1.-Control Interno 2.- Administraci n Red-q 3.- Infraestructura Red-q (Mar a Alejandra Lucero Jamett- Carla Naveas Lastra) 4.- Administraci n Municipal 5. Jur dico 6. Comisi n Evaluadora (Fabiana Lazo Flores - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos Gonz lez) 7 - Secretar a Municipal